

PASA A JUEZ. 20 de febrero de 2024. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 305

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) De las respuestas del BANCO AV VILLAS - 22/01/2024-<sup>i</sup>, BANCO BBVA - 06/02/2024-<sup>ii</sup>, BANCO DE BOGOTÁ - 07/02/2024-<sup>iii</sup>, BANCO CAJA SOCIAL - 08/02/2024-<sup>iv</sup>, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - 13/02/2024-<sup>v</sup> y DAVIVIENDA - 14/02/2024-<sup>vi</sup>, se agrega al plenario y se pone en conocimiento a las partes intervinientes.

La comunicación se realizará a través **de secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído**, remitir a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

- i  
Respetados Señores:  
En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.
- ii  
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 20 del mes noviembre del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.  
**Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.**
- iii  
Asunto: Ref. 5492023  
Nos permitimos informar que hemos tomado atenta nota del oficio de embargo No.174 para el siguiente demandado:
- | tipo identificación | nro identificación | nombre             |
|---------------------|--------------------|--------------------|
| C                   | 6097609            | RUANO GOMEZ NORBEY |
- iv  
Asunto:  
Oficio No. 45 de fecha 20231117 RAD. 5492023 - PROCESO DE ALIMENTOS ENTRE MRG VS NORBEY RUANO  
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:
- | Identificación | Nombre/Razón Social | No. Producto | Resultado Análisis                |
|----------------|---------------------|--------------|-----------------------------------|
| CC 6.097.609   |                     |              | Sin Vinculación Comercial Vigente |
- v  
Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.
- En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.
- vi  
Respetados señores:  
Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo solicitado por su entidad hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el siguiente demandado:
- | NOMBRE             | NIT     |
|--------------------|---------|
| NORBEY RUANO GOMEZ | 6097609 |

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.  
[J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6893e8932a2390398318e27c795312d34ede82a27df0719124e7a60f759226fb**

Documento generado en 20/02/2024 04:35:29 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**